

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Julio 17 de 2024

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	IVÁN DARÍO GÓMEZ ESTRADA
INTERESADOS:	OSCAR ALBERTO GÓMEZ FRANCO Y OTROS
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00040 00

En los archivos 044 y 045 del expediente digital, se incorporaron sendos memoriales suscritos por los señores **OSCAR ALBERTO GÓMEZ FRANCO Y ANDRÉS MAURICIO GÓMEZ FRANCO**, donde exponen que le revocan el poder otorgado al abogado **HÉCTOR FERNANDO SALAZAR LONDOÑO**, argumentando que no les informa sobre el proceso en cuestión y no demuestra suficiencia en su desempeño profesional, por lo que ven en riesgo sus intereses por no estar representados de manera idónea y en debida forma.

Examinando el proceso,

Conforme establece el art. 76 del CGP., el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado.

Así las cosas, se acepta la revocatoria que del poder hacen los señores **OSCAR ALBERTO GÓMEZ FRANCO Y ANDRÉS MAURICIO GÓMEZ FRANCO**, al abogado **HÉCTOR FERNANDO SALAZAR LONDOÑO**, quien cuenta con el término de treinta (30) días, para que pida la regulación de los honorarios, si así lo estima pertinente.

A los señores **OSCAR ALBERTO GÓMEZ FRANCO Y ANDRÉS MAURICIO GÓMEZ FRANCO**, se les hace saber que deben ejercer el derecho de postulación para seguir actuando en ese juicio sucesoral.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0b47f13809b4f3dd9c6e497848258829f708195bc0b91d900704204f20bafb**

Documento generado en 17/07/2024 04:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>